



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN
—DIRESA—

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 542 – 2025 – GRSM/DIRESA-SM/OGESS-AH/DG

TOCACHE, 18 DE AGOSTO DEL 2025.

VISTO:

- La Resolución N° 353-2025-DIRESA-OGESS-AH/DG, de fecha 02 de junio del 2025;
- El Memorando N° 1737-2025-DIRESA-OGESS-AH-T/DG, de fecha 15 de agosto del 2025;
- El Memorando N° 1747-2025-DIRESA-OGESS-AH/DG, de fecha 18 de agosto del 2025; y demás recaudos;



CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su art. 161° establece que la Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar evaluar y controlar las políticas del Sector Salud en el ámbito del Departamento de San Martín;

Que, según la Resolución N° 013-92-INAP-DNP, de fecha 02 de setiembre de 1992, se aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, "Desplazamiento de Personal", tiene por finalidad Contar con un documento que permita a las entidades públicas el adecuado procedimiento de las acciones administrativas de desplazamiento de personal.

Que, según el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP", Desplazamiento de Personal", según el numeral 3.2. se refiere a la ROTACIÓN:

- 3.2.1. Es la acción administrativa que consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada.
- 3.2.2. La rotación se efectúa por decisión de la autoridad administrativa, cuando es dentro del lugar habitual del trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario. (2) La rotación supone el desempeño de funciones similares, acordes con el grupo ocupacional en que se encuentra ubicado el servidor.
- 3.2.3. Para efectuar rotación de personal la autoridad administrativa deberá verificar que la persona reúna los requisitos mínimos exigidos por el nuevo cargo y que los estudios del servidor sean compatibles con el nuevo puesto de trabajo.
- 3.2.4. "La rotación se efectiviza por:
 - En el lugar habitual de trabajo: Memorándum de la máxima autoridad administrativa.
 - En distinto lugar geográfico: Resolución del Titular de la entidad.

"MECÁNICA OPERATIVA

- DE LA AUTORIDAD:

* Que exista previsión de cargo en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP).

* Memorándum de la máxima autoridad administrativa disponiendo la rotación dentro del lugar habitual de trabajo.

* Resolución del titular cuando es en distinto lugar geográfico.


(...)



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 542 – 2025 – GRSM/DIRESA-SM/OGESS-AH/DG

TOCACHE, 18 DE AGOSTO DEL 2025.




Que, según el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, regula las acciones de desplazamiento a las cuales pueden quedar sujetos el personal CAS, siendo una de estas la rotación temporal, como se muestra a continuación:


(...)

"b) La rotación temporal, al interior de la entidad contratante para prestar servicios en un órgano distinto al que solicitó la contratación, hasta por un plazo máximo de noventa (90) días calendario durante la vigencia del contrato.


(...)



Que, de acuerdo al numeral 2, del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, establece que "el empleado público es aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o lo remueve libremente";



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública. Que, mediante la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, se refiere a su "Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución lo siguiente: "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración de contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia";



Que, mediante la primera disposición complementaria de la Ley N° 29849, que modifica el Decreto Legislativo N° 1057 dispone en lo referente en la contratación de personal directivo lo siguiente: el personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3 del artículo 4° de la Ley N° 28175- Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el Remiten Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas del artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el cuadro de asignación de personal - CAP de la entidad;

Que, mediante la Resolución N° 353-2025-DIRESA-OGESS-AH/DG, de fecha 02 de junio del 2025; se resuelve ENCARGAR, al Quim. Farm. RAMON EL GRANDE AMPUDIA GUERRERO, identificado con DNI N° 42861287, como Jefe de la Oficina de Almacén de Medicamentos y Dispositivos Médicos, de la Oficina de Gestión de Servicios de la Salud Alto Huallaga, en adición a sus funciones contratada bajo la modalidad del Régimen Laboral D.L 1057-CAS, a partir del 02 de junio hasta el 30 de agosto del presente año, asumiendo con todas las funciones y prerrogativas inherentes al cargo.

Que, según el Memorando N° 1737-2025-DIRESA-OGESS-AH-T/DG, de fecha 15 de agosto del 2025; suscrito por la Dirección General de la Oficina de Gestión de Servicios de la Salud Alto Huallaga Tocache, sobre el TÉRMINO, de la ENCARGATURA, del QUIM. FARM. RAMON EL GRANDE AMPUDIA GUERRERO, como Jefe de la Oficina de Almacén de Medicamentos y Dispositivos Médicos, de la Oficina de Gestión de Servicios de la Salud Alto Huallaga, en adición a sus funciones contratado en el régimen laboral D.L 1057-CAS, siendo su último día de funciones en el cargo hoy 15 de agosto del presente año, dándoles las gracias por los servicios prestados mientras estuvo en el cargo, y cumpla con el procedimiento de Entrega de cargo, dentro del plazo correspondiente, conforme a lo establecido en la DIRECTIVA N° 001-2016-GRSM-ORA/OGP, Normas y Procedimientos para la Entrega y Recepción de Cargo, Gobierno Regional San Martín, acto que será regularizado mediante resolución directoral.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 542 – 2025 – GRSM/DIRESA-SM/OGESS-AH/DG

TOCACHE, 18 DE AGOSTO DEL 2025.

Que, según el Memorando N° 1747-2025-DIRESA-OGESS-AH/DG, de fecha 18 de agosto del 2025; suscrito por la Dirección General de la Oficina de Gestión de Servicios de la Salud Alto Huallaga Tocache, se le DESPLAZA TEMPORAL, en la modalidad de ROTACIÓN del Hospital II-1, Dr. José Peña Portuguez a la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Huallaga, al QUIM. FARM. ALEX VALLE GARCÍA, con Registro AIRHSP N° 001458, contratado en el régimen laboral D.L 1057-CAS, a partir de hoy 18 de agosto del presente año hasta que las necesidades de la institución lo requieran. Asimismo, se le ENCARGA, como Jefe de la Oficina de Almacén de Medicamentos y Dispositivos Médicos, de la Oficina de Gestión de Servicios de la Salud Alto Huallaga, en adición a sus funciones contratado en el régimen laboral D.L 1057-CAS, a partir de hoy 18 de agosto del presente año hasta que las necesidades de la institución lo requieran, asumiendo con todas las funciones, atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo, acto que será regularizado mediante resolución directoral.



Que, por las razones expuestas y contando con los vistos bueno del Director de Planificación, Gestión Financiera y Administrativa, Dirección de Recursos Humanos, Asesoría Legal y la aprobación de la Dirección de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, corresponde emitir el acto resolutorio, por lo que en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N.º 811-2025-GRSM-DIRESA/DG, de fecha 14 de agosto del 2025.



SE RESUELVE:

AIRSH: 21

ARTÍCULO 1º.- DAR POR TÉRMINO, la ENCARGATURA, al Quim. Farm. RAMON EL GRANDE AMPUDIA GUERRERO, identificado con DNI N° 42861287, como Jefe de la Oficina de Almacén de Medicamentos y Dispositivos Médicos, de la Oficina de Gestión de Servicios de la Salud Alto Huallaga, con eficacia anticipada a partir del 15 de agosto del presente año,

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR, el DESPLAZAMIENTO TEMPORAL en la modalidad de ROTACIÓN del Hospital II-1, Dr. José Peña Portuguez a la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Huallaga al Quim. Farm. ALEX VALLE GARCÍA, identificado con DNI N° 42415091, Registro AIRHSP N° 001458, contratado en el régimen laboral D.L 1057-CAS, a partir de hoy 18 de agosto del presente año, hasta que las necesidades de la institución lo requieran.

Cambiar a PLU ok elija

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, al Quim. Farm. ALEX VALLE GARCÍA, identificado con DNI N° 42415091, como Jefe de la Oficina de Almacén de Medicamentos y Dispositivos Médicos, de la Oficina de Gestión de Servicios de la Salud Alto Huallaga, en adición a sus funciones contratado bajo la modalidad del Régimen Laboral D.L 1057-CAS, a partir de hoy 18 de agosto del presente año, hasta que las necesidades de la institución lo requieran, asumiendo con todas las funciones y prerrogativas inherentes al cargo.



ARTÍCULO 4º.- PRECISAR, que el Quim. Farm. RAMON EL GRANDE AMPUDIA GUERRERO deberá retornar a su establecimiento de salud de plaza de origen al día siguiente de su notificación.

ARTÍCULO 5º.- DÉJESE SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado e instancias correspondientes, para su cumplimiento conforme a Ley y demás fines.

ARTÍCULO 7º.- DISPONER, que la Oficina de Informática de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga Tocache, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal WEB institucional de la entidad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

C.c. () Archivos.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD - U.E. 403 MC. Miguel Angel Fonseca Briceño CMP: 67531 DIRECTOR

